



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

1 1 2 1

17 AGO 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS POMOS" RNSC 073-19

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución No. 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS POMOS" RNSC 073-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20194600031482 del 29 de abril de 2019, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM remitió al Nivel Central de Parques Nacionales Naturales la solicitud que hiciese la señora **MARIELA CUELLAR PERDOMO** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.528.576, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS POMOS**", a favor del predio denominado "**Los Pomos**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-11822, que cuenta con una extensión superficial de treinta hectáreas (30ha), ubicado en la Vereda Alto San Miguel del Municipio de Paicol, Departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 14 de marzo de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata, y verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 16 de agosto de 2022, sin que se presentaran anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 165 del 6 de junio de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS POMOS**", a favor del predio denominado "**Los Pomos**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-11822, de conformidad con la solicitud elevada por la señora **MARIELA CUELLAR PERDOMO** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.528.576, quien ostenta la titularidad del derecho de dominio de conformidad con lo evidenciado en el folio de matrícula del predio anteriormente relacionado.

Que el acto administrativo en comento, se notificó a la peticionaria por medios electrónicos, el 6 de junio de 2019, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM, el 8 de septiembre de 2020 y desfijado el 22 de septiembre de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20204600091632 del 6 de noviembre de 2020 y en la Alcaldía Municipal de Paicol (Huila), fijado el 31 de julio de 2019 y desfijado el 14 de agosto de 2019, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20194600069662 del 15 de agosto de 2019, sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS POMOS" RNSC 073-19**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el 16 de julio de 2019 la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Los Pomos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-11822, visita de la cual se derivó el Concepto Técnico No. **20226030000853** del 22 de junio de 2022, y donde se relacionan la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"1. UBICACIÓN

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria 204-11822, el predio "LOS POMOS", que cuenta con una extensión de treinta hectáreas (30 Ha) ubicado en la vereda Alto San Miguel, del municipio de Paicol, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición expedida el 14 de marzo de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata (fls. 5-6).

Nombre del predio	Propietario	Identificación	Municipio	Vereda	Folio de Matrícula	Extensión Ha.
Los Pomos	Mariela Cuellar Perdomo	No. 26.528.576	Paicol Huila	Alto de San Miguel	No. 204-11822	30

Tabla 1. Extraído de los Folios de Matrícula Inmobiliaria, incluidos en el expediente 2019230790100144E (fls. 5-6)

El predio LOS POMOS, de propiedad de la señora Mariela Cuellar Perdomo, se encuentra en el departamento del Huila, en el municipio de Paicol, Alto de San Miguel, ubicada a 20 km, de la cabecera municipal, se encuentra en una cota de altura de 1757 msnm., El Predio hace parte del proceso de mosaicos de la conservación, para el municipio de Paicol.

- **Área total de los predios:** 30 ha (Treinta hectáreas)
- **Área objeto de registro parcial:** 5 ha con 5874 m² (Cinco hectáreas con cinco mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados).

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

El predio Los Pomos se encuentre en el departamento del Huila en el municipio de Paicol, vereda el Carmen, ubicada a 20 km, de la cabecera municipal, en una cota de altura de aproximada de 1750 msnm., el Predio hace parte del proceso de mosaicos de la conservación para el municipio de Paicol según información suministrada por funcionarios de la CAM, la zona de vida al cual pertenece el predio es el bosque subandino¹ enmarcado por el macizo colombiano², además en la visita realiza por parte de la DTAO, se pudo evidenciar la presencia de bosque subandino donde existe unos relitos de bosques que conservan gran diversidad de fauna y flora, según la capa de ecosistemas para el país de Colombia se enuncia las siguientes condiciones:

- BIOMA_IaVH Orobioma Subandino Huila-Caquetá



¹ Luis Sigifredo Espinal T. (1967) Apuntes Sobre Ecología Colombiana, Universidad del Valle, Departamento de Biología.

² PLAN PROSPECTIVO SIRAP MACIZO COLOMBIANO, (2016 – 2028)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS POMOS" RNSC 073-19**

- CLIMA Templado Semihúmedo
- COBERTURA Café
- ECOS_GENER Agroecosistema cafetero
- FID 230128
- GRAN_BIOMA Orobioma del Zonobioma Húmedo Tropical
- OBJECTID 230129
- PAISAJE Montaña
- RELIEVE Filas y vigas
- SUELOS Typic Haplustepts, Pachic Haplustolls
- TIPO_ECOSI Terrestre
- UNI_BIOTIC Huila-Caquetá
- UNIDAD_SIN Agroecosistema cafetero de clima Templado Semihúmedo en Filas y vigas con suelo de Condiciones de oxidación, rico en bases y Régimen ústico.

Los bosques que se encuentran ubicados sobre la cota de los 1000 msnm, hasta un límite que puede estar hacia los 4000 msnm aproximadamente, son denominados andino o subandino (Barbosa et al., 2013). Ver fotografías 1 y 2.



Fotografías 1 y 2. Vegetación presente en la RNSC Los Pomos

2.1. Flora

Durante la visita al predio Los Pomos, se pudo apreciar que existe una muestra de bosque relacionados con bosque subandino, en el predio se encuentran especies nativas con una gran mezcla de árboles nativos propios del ecosistema referenciado, los cuales permiten abrigo y alimento para numerosas especies de aves. Algunas de las especies de flora presentes y observadas en la visita técnica a la RNSC Los Pomos son las siguientes. (ver tabla 2)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS POMOS" RNSC 073-19**

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
ANACARDIACEAE	<i>Toxicodendron striatum</i>	Manzanillo, Pedro Hernández
BOMBACACEAE	<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso
BORAGINACEAE	<i>Cordia alliodora</i>	Nogal cafetero
CECROPIACEAE	<i>Cecropia sp.</i>	Yarumo
CLUSIACEAE	<i>Clusia sp.</i>	Cucharo, Chagualo
LAURACEAE	<i>Persea sp.</i>	Aguacatillo
MELASTOMATACEAE	<i>Miconia sp.</i>	Miconia
MORACEAE	<i>Ficus sp.</i>	Lechudo, Caucho
MYRSINACEAE	<i>Myrsine guianensis</i>	Espadero
MYRTACEAE	<i>Psidium sp.</i>	Guayabo
PIPERACEAE	<i>Piper sp.</i>	Cordoncillo
ERICACEAE	<i>Cavendishia sp.</i>	Uvito de monte
EUPHORBIACEAE	<i>Croton sp.</i>	Drago, Sangregado

Tabla. 2 Flora presente en la RNSC Los Pomos



Fotografías 3 y 4. Árboles presentes en la RNSC Los Pomos.

2.2 Fauna

Según lo referenciado en la reseña descriptiva por los propietarios la fauna posible y que se observa en la reserva es muy variada, a continuación, se enuncia la siguiente:

Mamíferos: A continuación, se referencia algunos mamíferos registrados en cafetales, caminos y parches de bosque por los propietarios y trabajadores de la RNSC Los Pomos.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS POMOS" RNSC 073-19**

Nombre común	Nombre Científico
Perro Zorro	<i>Cerdocyuaon thous</i>
Armadillo	<i>Dasyus novemcinctus</i>
Mapache	<i>Procyon cancrivorus</i>
Guagua	<i>Cuniculus paca</i>
Guatín	<i>Dasyprocta punctata</i>
Marteja	<i>Aotus sp.</i>
Tigrillo	<i>Leopardus sp.</i>
Pero de Monte	<i>Potos flavus</i>
Ardilla Colorada	<i>Sciurus granatensis</i>
Yagouarundy	<i>Puma yagouarundi</i>

Tabla 3. Mamíferos avistados en la RNSC Los Pomos, fuente reseña descriptiva y avistamientos por locales.

Aves: A continuación, se referencia un listado de aves observadas durante la visita técnica a la RNSC Los Pomos³.

Orden	Familia	Especie	Estado
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis columbiana</i>	R-E
Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas plumbea</i>	R
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Piaya cayana</i>	R
Nyctibiiformes	Nyctibiidae	<i>Nyctibius griseus</i>	R

Orden	Familia	Especie	Estado
Apodiformes	Trochilidae	<i>Eutoxeres aquila</i>	R
Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia tzacatl</i>	R
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	R
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	R-Mb
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	R
Coraciiformes	Momotidae	<i>Momotus aequatorialis</i>	R
Piciformes	Capitonidae	<i>Eubucco bourcierii</i>	R
Piciformes	Ramphastidae	<i>Aulacorhynchus haematopygus</i>	R
Falconiformes	Falconidae	<i>Herpetotheres cachinnans</i>	R
Falconiformes	Falconidae	<i>Falco rufifigularis</i>	R
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Brotogeris jugularis</i>	R
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	R-Ma
Passeriformes	Thraupidae	<i>Tangara cyanicollis</i>	R
Passeriformes	Thraupidae	<i>Tangara gyrola</i>	R
Passeriformes	Emberizidae	<i>Arremon brunneinucha</i>	R
Passeriformes	Emberizidae	<i>Zonotrichia capensis</i>	R
Passeriformes	Emberizidae	<i>Atlapetes albinucha</i>	R
Passeriformes	Parulidae	<i>Myioborus miniatus</i>	R
Passeriformes	Icteridae	<i>Icterus chrysater</i>	R
Passeriformes	Icteridae	<i>Molothrus bonariensis</i>	R
Passeriformes	Fringillidae	<i>Euphonia lanirostris</i>	R

Tala 4. Listado de aves observadas durante la visita a la RNSC Los Pomos

³ Fernando Ayerbe, 2018. Guía Ilustrada de la Avifauna Colombiana Popayán Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS POMOS" RNSC 073-19**



Fotografías 5 y 6. Aves presentes en la RNSC Los Pomos

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario y lo hallado durante la visita técnica, respecto del predio, se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Pomos.

1. Conservación de las muestras de Bosque subandino que configuran el predio dedicado a ser Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Pomos y que dan sustento a la variedad de fauna existente en el predio.
2. Recuperar y preservar los nacimientos de agua y el humedal presentes en el predio ya que dan sustento la riqueza de fauna y flora en la RNSC Los Pomos.

4. ZONIFICACIÓN

De acuerdo a lo expresado por el propietario y lo hallado durante la visita técnica por parte de la Dirección Territorial Andes Occidentales de PNN y descrito en el Informe Técnico, se define la siguiente zonificación para la RNSC Los Pomos.

Usos	Zonificación	Área en Ha	Porcentaje
Bosque conservado	Conservación	2,7236	48,7%
Cultivo de café	Agrosistemas	2,8638	51,3%
TOTAL		5,5874	100%

Tabla 5. Zonificación RNSC Los Pomos

Zona de Conservación: Durante la visita, se evidenció que existe un parche de bosque subandino con una buena muestra ecosistémica en buen estado de conservación, al interior del predio afloran algunos nacimientos de agua, también se pudo evidenciar una gran diversidad de fauna representada en aves y una flora con especies nativas propias del lugar; robles, laureles, entre otras. La extensión del parche corresponde a un total de 2,7236 ha.

Zona de Agrosistemas: Esta zona está comprendida por una serie de cafetales, el cual sirve como sustento de la familia que habita la reserva, el café es trabajado manejado con sombrío y al interior se alterna algunas plantas de banano, yuca y plátano para el uso doméstico, su extensión es de 2,8638ha.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS POMOS" RNSC 073-19**



Fotografías 7. Bosque y agrosistemas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS POMOS" RNSC 073-19**

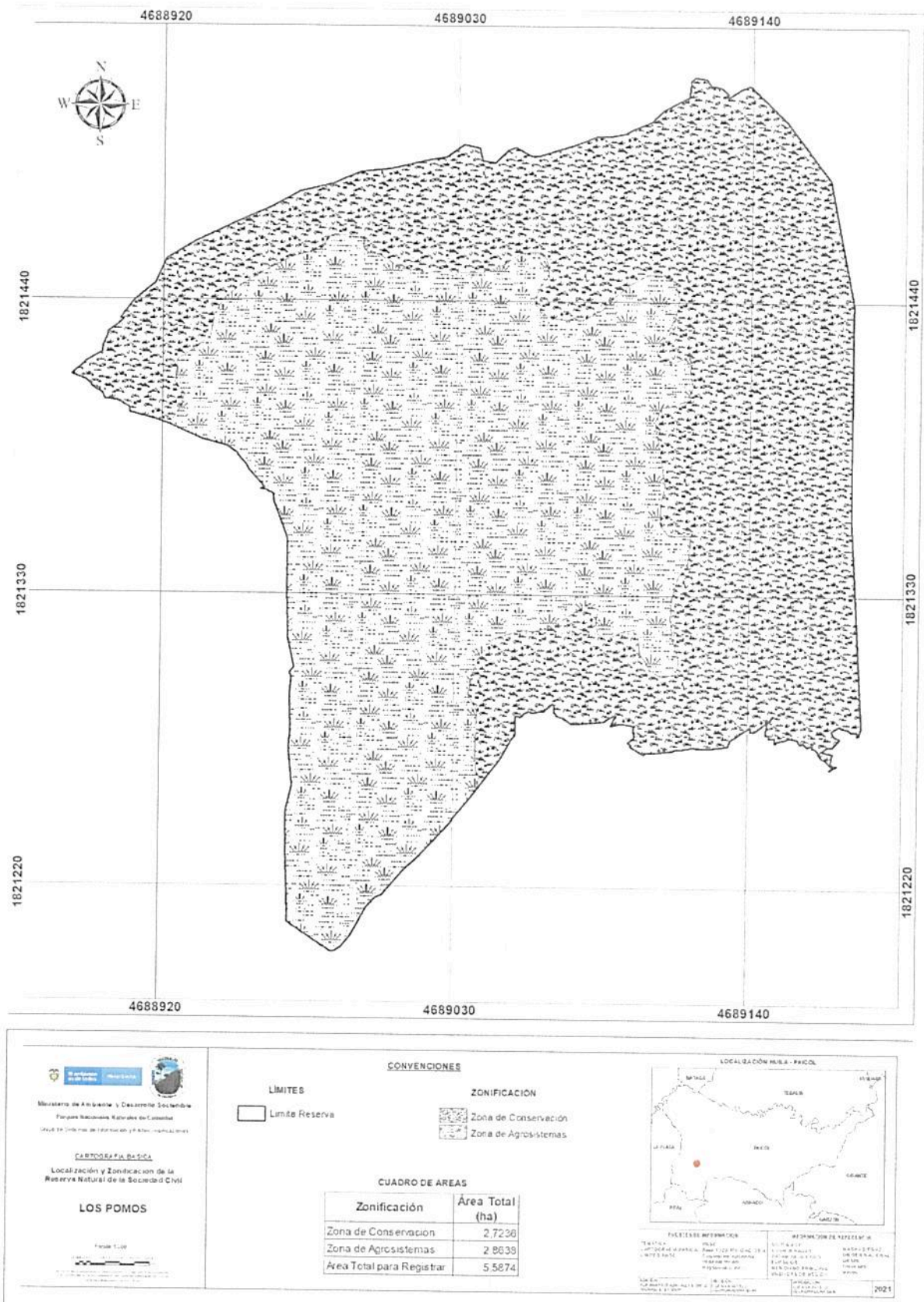


Figura 1. Ubicación y zonificación RNSC Los Pomos

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS POMOS" RNSC 073-19**

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Pomos, se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

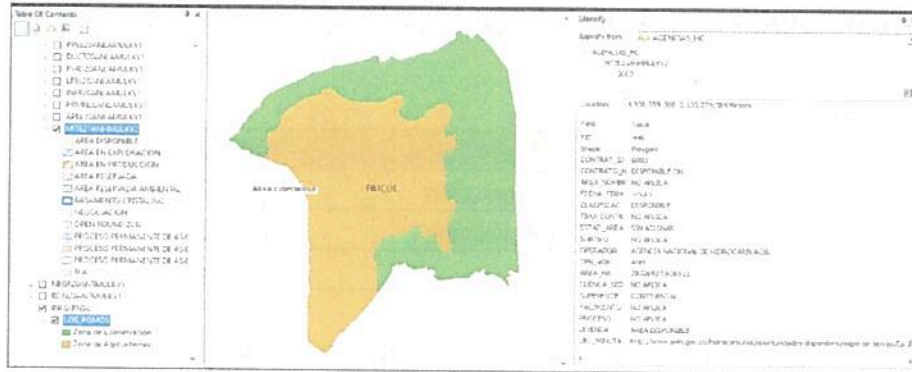
6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas títulos mineros o de hidrocarburos.

De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile del predio que conforma la RNSC Los Pomos realizada por la Dirección Territorial Andes Occidentales de PNN, la reserva NO tiene traslape con áreas protegidas públicas, pero si tiene traslape con solicitudes de proyectos de hidrocarburos en las siguientes condiciones:

- | | |
|-------------------|-----------------------------------|
| • area_ha | 40601,7317 |
| • contrato_ | No. VSM 36 |
| • cuenca_cv | VSM |
| • fecha_firm | 12:00:00 a. m. |
| • mod_estado Area | Especial ANH |
| • operadora | Agencia Nacional De Hidrocarburos |
| • opr_abr | ANH |
| • proceso | Ronda 2012 |
| • Shape | Polygon |
| • SHAPE_Area | 0,032977 |
| • SHAPE_Leng | 1,043648 |
| • tierras_id | 3159 |
| • tipo_area | Área Reservada |
| • tipo_leyen | Ronda 2012 Tipo 2 |

Ilustración 1 mapa con traslape de tierras de la ANH

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS POMOS" RNSC 073-19**



En estas circunstancias se considera que no hay impedimento para el registro de la RNSC Los Pomos, no obstante, se recomienda al propietario de la RNSC dar aviso a PNN sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva por cualquiera de estas actividades para proceder como corresponde dentro de la normatividad.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20226030000853 del 22 de junio de 2022, el Director de la Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia considera **VIABLE** el registro parcial de cinco hectáreas con cinco mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados (5ha 5.874m²) del predio "**Los Pomos**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-11822, ubicado en la Vereda El Alto de San Miguel del Municipio de Paicol, Departamento del Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS POMOS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS POMOS**", una extensión superficial total de **cinco hectáreas con cinco mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados (5ha 5.874m²)**, a favor del predio denominado "**Los Pomos**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-11822, de conformidad con la solicitud presentada por la señora **MARIELA CUELLAR PERDOMO** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.528.576, en calidad de única titular del derecho de dominio del predio identificado en precedencia y ubicado en el Municipio de Paicol, Departamento del Huila, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS POMOS**" se proponen:

1. Conservación de las muestras de Bosque subandino que configuran el predio dedicado a ser Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Pomos y que dan sustento a la variedad de fauna existente en el predio.
2. Recuperar y preservar los nacimientos de agua y el humedal presentes en el predio ya que dan sustento la riqueza de fauna y flora en la RNSC Los Pomos.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS POMOS" RNSC 073-19**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS POMOS":

Usos	Zonificación	Área en Ha	Porcentaje
Bosque conservado	Conservación	2,7236	48,7%
Cultivo de café	Agrosistemas	2,8638	51,3%
TOTAL		5,5874	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS POMOS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM y a la Alcaldía Municipal de Paicol (Huila), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS POMOS" RNSC 073-19**

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MARIELA CUELLAR PERDOMO** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.528.576, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS POMOS", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA MARÍA CAROLINA JABRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Sandra C. Simancas Cárdenas - Abogada Convenio WWF –PNN
Concepto Técnico: Suscrito por Jorge Eduardo Ceballos Betancur – Director Territorial Andes Occidentales -PNN
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 073-19 LOS POMOS

